



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2422

RADICADO N° 053600 31 03 001 2021 00131 00

1. Se incorpora al expediente los documentos allegados por la parte actora que acreditan la notificación efectuada a la sociedad demandada conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P., (08.ConstanciaNotificaciónDemandado), la cual se entiende surtida el 1 de octubre de esta anualidad.
2. Como quiera que el término de traslado a la parte demandada venció el 2 de noviembre de 2021 sin que se hubiere emitido pronunciamiento, se tiene por no contestada la demanda. En consecuencia, ejecutoriada la presente decisión, se continuará con la etapa procesal pertinente, esto es, fijar fecha para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 57** fijado en la página web de la Rama Judicial el **25 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09409ed48ccbfde53b6c6337fe70afb1c44c48c4b5b6b039b346c029a7259ce6**

Documento generado en 24/11/2021 03:34:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>